



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de abril del  
año dos mil veinte.-

- Sumilla: **AUTORIZAR** el destaque del servidor **EDSON HARRY TOVAR ALIAGA**, Chofer I, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios a la Corte Superior de Justicia de Junín, con el traslado de su Plaza de Origen N° 039845 y para el año presupuestal 2020.

#### VISTA:

La Resolución de la Sala Plena N° 13-2019-SP-CSJMD/PJ del 21 de noviembre del año 2019, el Acta de Sala Plena de Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Madre de Dios del 14 de enero del presente año y el Informe Técnico N° 159-2020-OP-UAF-GAD-CSJU/PJ de fecha 10 de marzo del año en curso; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre el destaque y el Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728

La Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, prescribe en su artículo 13° que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con el fin de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 119-2020-P-CSJU/PJ

encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido, estableciendo en el artículo 15° como Primera Condición que esta se efectuará necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Corte Superior de Justicia de destino; y, como Segunda Condición que se iniciará a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

### Tercero.- Sobre el destaque por salud

El numeral 1 del artículo 14 del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, establece que el destaque por motivos de salud procede cuando este se encuentre debidamente fundamentado, siendo necesario el informe de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen, y que si existe en el lugar de destino; asimismo se considera que el destaque por esta causal implica cualquier motivo relacionado a la Salud del Trabajador que fundamente su destaque.

Asimismo se debe considerar que a pesar de que en el referido Reglamento de Desplazamientos se omite señalar a las condiciones climáticas y geográficas especiales que afecten o pongan en riesgo la salud, dentro de los subtipos del destaque por la causal de Salud, este motivo se encuentra contemplado en el citado Reglamento en la modalidad de Traslado Definitivo, por lo que interpretando la finalidad del referido Reglamento de Desplazamientos de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores, esta especial consideración sobre la salud del trabajador sería justificado para solicitar el destaque, por cuanto se encontraría en concordancia con los principios de Protección y Prevención de la salud establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

### Cuarto.- Sobre la autorización de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (dependencia de origen)

Mediante Resolución de Sala Plena N° 13-2019-SP-CSJMD/PJ de fecha 21 de noviembre del año 2019, la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios resolvió oficializar el Acuerdo de Sala Plena de fecha 05 de noviembre del año 2019, que



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 119-2020-P-CSJU/PJ

dispuso de oficio el traslado temporal de forma excepcional del servidor Edson Harry Tovar Aliaga, Chofer I adscrito a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, con contrato laboral dentro del D. Leg. N° 728 - plazo indeterminado, traslado que se considera una autorización de destaque por motivos de salud al disponer el traslado temporal del servidor por esa causal, la misma que fue remitida a esta Corte mediante el Oficio N° 899-2019-P-CSJMDD-PJ de fecha 22 de noviembre del año 2019.



En vías de aclaración, el 14 de enero del presente año, los Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Madre de Dios a través del Acta de Sala Plena de Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Madre de Dios, dispusieron autorizar el desplazamiento temporal del servidor Edson Harry Tovar Aliaga con la misma plaza que tenía en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Plaza N° 039845 - Chofer I, incluido el presupuesto correspondiente para el pago de sus remuneraciones.

**Quinto.- Sobre la Viabilidad del Destaque del servidor Edson Harry Tovar Aliaga por Salud**



La Coordinación de Recursos Humanos mediante el Informe Técnico N° 159-2020-OP-UAF-GAD-CSJU/PJ de fecha 10 de marzo del año en curso, concluye en la pertinencia de autorizar el destaque solicitado por el servidor Edson Harry Tovar Aliaga; precisando que el Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 establece en su artículo 15 como condiciones necesarias para el destaque: 1) Disponibilidad de un plaza vacante y presupuestada en la Corte Superior de Justicia de destino, y que 2) Se inicie a solicitud del trabajador en la dependencia de origen y que el destaque no sea menor de 30 días y que no exceda del periodo presupuestal vigente; por lo que considerando que la permanencia del solicitante en la ciudad de Puerto Maldonado implicaría un serio riesgo a su salud, como indica el Informe de Neurocirugía N° 037-H.NRPP-.HYO.RAJ-2018, el Informe Médico de fecha 01.01.19, el Informe N° 383-2019-OP-A-CSJMD/PJ y el Oficio N° 080-DR-RAMD-ESSALUD-2018; y, que además las condiciones descritas en el artículo 15° del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 no son taxativas, pudiendo darse el Destaque con la plaza y la remuneración de la dependencia de origen, conforme ( R.A. N° 031-2013-GG-PJ, R.A. N° 140-2019-GG-PJ, R.A. N° 554-2019-GG-PJ, R.A. N° 375-2019-GG-PJ, R.A. N° 379-2019-GG-PJ, R.A. N° 250-2019-GG-PJ y R.A. N° 278-2019-GG-PJ); corresponde autorizar el destaque por la causal de salud, a fin de salvaguardar la integridad del servidor Edson Harry Tovar Aliaga.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 119-2020-P-CSJU/PJ

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

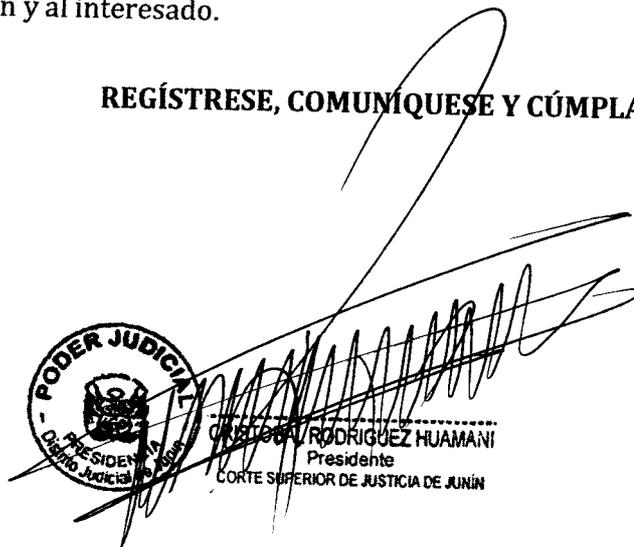
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el destaque por Salud del servidor **EDSON HARRY TOVAR ALIAGA**, Chofer I, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios a la Corte Superior de Justicia de Junín, con el traslado de su Plaza de Origen N° 030845 y para el año presupuestal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que por Secretaría de Presidencia, se remita la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
CESAR RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

